

Proyecto de Ley N°.....8957/2024-CR



**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN A FINANCIAR
INTERVENCIONES, ACCIONES PEDAGÓGICAS, Y
ESTABLECER DISPOSICIONES PARA PRIORIZAR
Y GARANTIZAR EL INCREMENTO DE LA
REMUNERACIÓN ÍNTEGRA MENSUAL SUPERIOR
(RIMS) DE LOS DOCENTES DE LA CARRERA
PÚBLICA DOCENTE Y DE LOS DOCENTES
CONTRATADOS DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME A LA LEY
N° 30512.**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A FINANCIAR
INTERVENCIONES, ACCIONES PEDAGÓGICAS, Y ESTABLECER
DISPOSICIONES PARA PRIORIZAR Y GARANTIZAR EL INCREMENTO
DE LA REMUNERACIÓN ÍNTEGRA MENSUAL SUPERIOR (RIMS) DE LOS
DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA DOCENTE Y DE LOS DOCENTES
CONTRATADOS DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, CONFORME A LA LEY N° 30512.**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley.

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto autorizar al ministerio de educación a financiar intervenciones, acciones pedagógicas, y establecer disposiciones para priorizar y garantizar el incremento de la remuneración íntegra mensual superior (RIMS) de los docentes de la carrera pública docente y de los docentes contratados de los institutos y escuelas de educación superior, conforme a la ley N° 30512, y sus modificatorias.

Artículo 2. Autorizar las acciones pedagógicas.

Se priorice las partidas presupuestales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 3. Sobre incremento de las remuneraciones íntegras mensuales superiores (RIMS).

Se exonera al ministerio de educación, a los Gobiernos Regionales, de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, para permitir el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de la Carrera Pública Docente y de los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, conforme a la Ley N° 30512 y sus modificatorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

PRIMERO. Financiamiento.

La implementación de las disposiciones establecidas en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

Lima, setiembre de 2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 17:15:17-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 16:54:22-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 16:54:11-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 11:51:01-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 11:20:59-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 17:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2024 17:34:20-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

LEY N° 30512

La Ley N° 30512, publicada el miércoles 2 de noviembre del 2016, establece un marco normativo para la regulación de los institutos y escuelas de educación superior, así como para la carrera pública de los docentes que laboran en estas instituciones. Esta ley tiene como principal finalidad mejorar la calidad de la educación técnica y superior no universitaria en el Perú, a través de la creación de un sistema que impulse la excelencia académica y fomente la formación de profesionales altamente capacitados.

La Ley N° 30512 también establece la Carrera Pública Docente, brindando a los docentes de los institutos y escuelas de educación superior la oportunidad de acceder a una línea de carrera que valora su profesionalismo y experiencia. Con ello, se busca elevar el nivel educativo a través de la profesionalización y la mejora continua de los educadores, quienes son piezas fundamentales en la formación de los futuros profesionales del país.

Asimismo, la ley regula aspectos fundamentales como los requisitos para la incorporación de los docentes a la carrera pública, las evaluaciones de desempeño, y las condiciones para la promoción. Además, se enfoca en garantizar una adecuada remuneración y reconocimiento para los docentes, de manera que se incentive su permanencia en el sistema educativo y se asegure una enseñanza de calidad.

A pesar de los avances que esta ley propone, persisten desafíos relacionados con su implementación plena, especialmente en cuanto al financiamiento y la priorización de las remuneraciones de los docentes. Es en este contexto

donde surge la necesidad de una nueva propuesta legislativa que autorice al Ministerio de Educación a financiar intervenciones pedagógicas y garantizar el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) para los docentes contratados y aquellos en la carrera pública docente, conforme a lo estipulado en la Ley N° 30512.

REMUNERACIÓN DE LOS DOCENTES NOMBRADOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

El 28 de febrero se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 040-2018-EF, que autoriza un incremento en las remuneraciones de los docentes nombrados en la primera categoría de la Carrera Pública Docente para Escuelas de Educación Superior. Este avance representa un paso crucial en el proceso de revalorización de la labor docente, especialmente en lo relacionado con mejoras salariales y condiciones laborales más favorables. Este logro es resultado del esfuerzo conjunto y el respaldo de las organizaciones representativas de los docentes, quienes han contribuido de manera significativa a alcanzar esta meta¹.

Figura 1: Carrera Pública Docente se incrementa al 140% la RIMS

Porcentaje RIMS	Categoría	Jornada laboral	Remuneración
140%	1	40	3 683,68

Por primera vez, el 100% de los docentes nombrados en las Instituciones de Educación Superior Pedagógica han sido incorporados a la Carrera Pública Docente, con salarios competitivos y escalas de promoción que reconocen el mérito y desempeño. El Decreto Supremo N° 040-2018-EF establece que la remuneración de los docentes en la primera categoría de la Carrera Pública Docente se incrementa al 140% de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS), conforme a las Leyes N° 30512 y N° 30541, y al

¹ <https://www.minedu.gob.pe/superiorpedagogica/incremento-de-la-remuneracion-de-los-docentes-nombrados-de-las-instituciones-de-educacion-superior-pedagogica/>

Decreto Supremo N° 012-2017-MINEDU, hasta que se apruebe la evaluación de permanencia estipulada en la Ley N° 30512.

INCREMENTAN REMUNERACIÓN DE DOCENTES DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (D. S. N° 238-2022-EF)

En el 2022, el Gobierno estableció en S/ 69.37 soles la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) por cada hora de trabajo semanal-mensual para los docentes de la primera categoría de la Carrera Pública Docente (CPD) en institutos y escuelas de educación superior tecnológica y pedagógica, así como para los docentes contratados según lo establecido en la Ley N° 30512².

A través del Decreto Supremo N° 238-2022-EF, se determinó que esta cifra será utilizada como base para calcular los sueldos de los demás niveles y cualquier incentivo vinculado a la Ley N° 30512. Este segundo incremento beneficiará a más de 10,800 maestros a nivel nacional, complementando el primer incremento realizado entre junio y septiembre. Los docentes a tiempo completo en la Carrera Pública Docente tienen una jornada laboral de 40 horas pedagógicas semanales, que incluyen tanto horas lectivas como no lectivas.

La norma publicada también autoriza la transferencia de S/ 5 millones 049,881 a 25 gobiernos regionales para financiar el costo diferencial de este incremento de la RIMS. El Ministerio de Educación, reafirmando su compromiso con los maestros, está trabajando en una norma complementaria para que los docentes de las escuelas superiores de formación artística también puedan beneficiarse de estos incrementos.

DECRETO SUPREMO N° 118-2022-EF

² <https://noticia.educacionred.pe/2022/10/minedu-incrementan-remuneracion-docentes-institutos-escuelas-educacion-superior-ds-260324.html>

En el contexto de la mejora de las condiciones laborales para los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior, el Decreto Supremo N° 118-2022-EF fija la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) para los profesores de la Carrera Pública Docente, así como la remuneración mensual para los docentes contratados, conforme a la Ley N° 30512. La norma establece un incremento salarial en dos fases, programadas para los meses de junio y octubre del año fiscal 2022, y es refrendada por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas. Este incremento salarial tiene como objetivo mejorar las condiciones de los docentes, reconociendo su labor en la formación superior³.

Artículo 3. Monto de la remuneración mensual a otorgarse al docente contratado de IES e Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) / Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP).

3.1 El docente contratado regular de IES y el docente contratado de IESP/EESP percibe una remuneración mensual equivalente a la primera categoría del docente nombrado de IES, de acuerdo a la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme al siguiente detalle:

Figura 2: Monto de la remuneración mensual del docente contratado de IESP/EESP

Tipo de IE	Porcentaje RIMS	Categoría	Jornada laboral	Remuneración
IES/IESP/EESP	100%	1	40	2 631,20

Además, el decreto autoriza la transferencia de más de S/ 11 millones a 25 gobiernos regionales, con el fin de financiar el incremento de la RIMS y la remuneración de los docentes contratados, cubriendo los meses de junio a

³ https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2076833-5?_ga=2.78492244.1592931174.1655036989-340649399.1639574356

diciembre de 2022. Esta medida no implica una demanda adicional al Tesoro Público, ya que el financiamiento proviene de los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación. En conjunto, este incremento salarial busca dignificar la labor docente y fortalecer el sistema educativo superior en el país.

DECRETO SUPREMO N° 255-2023-EF

El Decreto Supremo N° 255-2023-EF establece el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores pertenecientes a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la modalidad EBR/EBE/EBA/ETP, regulada por la Ley N° 29944, así como la remuneración de los profesores contratados conforme a la Ley N° 30328. También se fija el monto de la asignación por jornada de trabajo adicional para los profesores encargados de cargos directivos o jerárquicos en instituciones educativas. Los incrementos mencionados se implementarán en dos oportunidades durante el año fiscal 2023, en los meses de marzo y noviembre⁴.

Para financiar estos incrementos, el decreto autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, por un monto de S/ 208,977,288 a favor de 25 gobiernos regionales. Este monto cubrirá el costo diferencial de los incrementos de la RIM y la remuneración de los docentes contratados, asegurando que los recursos provengan del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin requerir fondos adicionales del Tesoro Público. Con esta medida, se busca mejorar las condiciones salariales de los docentes, en cumplimiento con los marcos normativos establecidos por la Ley N° 31638 y la Ley N° 31912.

Artículo 2. Monto de la remuneración mensual a otorgarse al profesor contratado

⁴ <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf/decreto-supremo-255-2023-ef.pdf>

2.1 El profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente de la Ley N° 30328, percibe una remuneración mensual de acuerdo con la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios, regulada en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y en la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, conforme al siguiente detalle:

Figura 3: Monto de la remuneración mensual para la EBR/EBE/EBA/ETP

Modalidad / Forma	Nivel / Ciclo	Jornada laboral	Remuneración mensual S/
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	3 100,50
	Primaria	30	3 100,50
	Secundaria	30	3 100,50
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30	3 100,50
	Primaria	30	3 100,50
Educación Básica Alternativa - EBA	Inicial / Intermedio	30	3 100,50
	Avanzado	30	3 100,50
Educación Técnico Productiva - ETP	Básico y Medio	30	3 100,50

II. FUNDAMENTOS.

PANORAMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PERÚ

En el Perú, la educación superior ha mostrado un crecimiento significativo, reflejado en el número de instituciones y programas ofrecidos. De acuerdo con el Sistema de Información Universitaria (SIU, 2023), **existen 96 instituciones de educación superior (IES) universitarias licenciadas, divididas equitativamente entre públicas y privadas**, y que ofrecen más de 7,000 programas académicos. El panorama docente también ha evolucionado, con **más de 61,000 profesores registrados para el año 2022-I**. Sin embargo, la distribución por edad y género de los docentes refleja algunos desafíos: más del 50%

de los profesores tienen 50 años o más, y solo el 36.1% son mujeres, una cifra que aún se encuentra por debajo de la media de otros países, como Brasil o la OECD⁵.

En cuanto a la formación académica, se ha observado un progreso notable en la calificación de los docentes. Al 2022, el 62.8% de los docentes universitarios en el Perú cuentan con una maestría y el 21.3% con un doctorado, lo que representa un avance significativo respecto al 2015, cuando solo el 10.5% tenía un grado de doctor y más del 50% era solo bachiller. Además, un 29.7% de los docentes son ordinarios, mientras que el 67.9% están contratados, de los cuales el 63.5% trabaja a tiempo parcial. A nivel comparativo, la proporción de docentes a tiempo completo es baja en relación con otros países como Brasil y España.

El financiamiento de las instituciones de educación superior varía según el tipo de gestión. **Las universidades públicas dependen en gran parte de los recursos ordinarios, que representan el 63.3% de su presupuesto. Desde 2010, el presupuesto para universidades públicas ha experimentado un aumento constante, alcanzando S/ 3,263 millones en 2020, aunque este incremento no ha sido proporcional al crecimiento económico del país, representando menos del 1% del PBI en los últimos años.** Por su parte, las universidades privadas, tanto asociativas como societarias, financian sus operaciones principalmente con ingresos propios.

Asimismo, la educación superior tecnológica y pedagógica también ha mostrado avances. Al 2023, existen cinco escuelas de educación superior tecnológica y 92 institutos licenciados. Sin embargo, solo el 9.6% de los jóvenes peruanos accede a educación superior técnica, una cifra relativamente baja pero superior al promedio de los países de la OECD, que es del 3%. A nivel de institutos, las carreras más demandadas se

⁵ <https://www.consorcio.edu.pe/umbral/wp-content/uploads/2023/07/BOLETIN-INFORMATIVO-N%C2%BD-12-UMBRAL.pdf>

encuentran en las áreas de Ciencias Administrativas, Salud, Ingeniería e Industria, lo que refleja la necesidad de diversificar la oferta académica para responder a las demandas del mercado laboral.

ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL PERÚ: GRADOS, TÍTULOS Y MERCADO LABORAL

En el Perú, al segundo semestre de 2022, la población estudiantil de pregrado ascendía a aproximadamente 1, 159,373 estudiantes, de los cuales el 51.6% eran mujeres y el 48.4% hombres. De esta cifra, el 79.4% de los estudiantes se encontraba matriculado en universidades privadas, mientras que solo el 20.6% en universidades públicas. Las carreras con mayor número de estudiantes pertenecen a los campos de Ciencias Administrativas y Derecho, seguidas por Ingeniería, Industria y Construcción, así como Ciencias Sociales y Periodismo. En el mismo período, se registraron 384,022 nuevos ingresantes a pregrado, con una distribución casi equitativa entre hombres y mujeres⁶.

Al 2021, tres de cada cuatro profesionales recién graduados provenían de universidades privadas licenciadas. No obstante, aún se mantiene un 31% de graduados de universidades no licenciadas, lo que refleja los desafíos en la implementación de la reforma universitaria. El nivel de desempeño en investigación también juega un papel fundamental en los ingresos de los egresados, ya que aquellos provenientes de universidades con alta o media producción científica perciben salarios un 14% superior a sus pares de instituciones con menor producción científica. La inserción laboral también varía significativamente entre egresados de universidades con y sin licenciamiento, con una brecha de ingresos que puede llegar al 46% durante la pandemia, destacando la importancia de la calidad educativa en los resultados laborales.

⁶ <https://www.consortio.edu.pe/umbral/wp-content/uploads/2023/07/BOLETIN-INFORMATIVO-N%C2%BD-12-UMBRAL.pdf>

III. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

En el Perú, existe una notoria disparidad en las remuneraciones de los docentes entre los niveles de educación básica y superior, lo que evidencia un tratamiento desigual hacia quienes forman parte del sistema educativo. A pesar de las mayores exigencias académicas y formativas que implica ser docente en institutos y escuelas de educación superior, su compensación es inferior en comparación con los docentes de educación básica. Como se puede observar en los datos recientes, mientras un docente de educación básica con una jornada laboral de 30 horas semanales recibe S/ 3,100.50, un docente de educación superior, con 40 horas semanales, apenas percibe S/ 2,631.20. Esta situación no solo es injusta, sino que refleja una problemática estructural en el sistema de compensación salarial que afecta la estabilidad y calidad del sector educativo superior.

Este desbalance en la remuneración impacta directamente en la motivación y estabilidad laboral de los docentes de educación superior. Los bajos salarios no solo desincentivan a los actuales profesionales, sino que también limitan la atracción de nuevos talentos hacia el magisterio en este nivel. Como consecuencia, el sistema educativo superior corre el riesgo de sufrir una deserción de docentes calificados, lo que a largo plazo afectará la calidad de la formación de los estudiantes, que son quienes deben beneficiarse de un personal docente preparado y motivado. A su vez, este fenómeno podría desencadenar una crisis en la educación superior, donde la falta de inversión en capital humano podría llevar a un estancamiento académico e investigativo.

Además, la sobrecarga laboral se convierte en otra preocupación dentro de esta problemática. Los docentes de educación superior suelen asumir mayores responsabilidades en investigación, asesoría de tesis y gestión

académica, tareas que requieren un alto nivel de compromiso y dedicación. No obstante, la compensación económica que reciben no refleja esta carga adicional, lo que genera un ambiente de trabajo poco propicio para el desarrollo profesional. Las bajas remuneraciones, sumadas a las elevadas expectativas de producción académica, fomentan un clima laboral poco sostenible y desfavorable para la excelencia educativa.

Las consecuencias de esta situación también repercuten en los estudiantes, quienes son los principales afectados por la falta de incentivos adecuados para los docentes. Una formación académica de calidad depende, en gran medida, de contar con un cuerpo docente comprometido, bien remunerado y con los recursos suficientes para dedicarse a su labor. Sin embargo, la realidad actual muestra que muchos docentes deben complementar su trabajo con otras actividades para poder subsistir, lo que disminuye su capacidad para brindar un acompañamiento personalizado a los estudiantes y compromete la calidad de la enseñanza.

En resumen, la problemática salarial de los docentes de educación superior en el Perú no solo afecta a los profesionales del sector, sino que genera una cadena de consecuencias que debilita el sistema educativo en su conjunto. Si no se toman medidas para corregir esta desigualdad, el país continuará enfrentando una precarización en su sistema de educación superior, lo que tendrá repercusiones a largo plazo en la competitividad académica, la investigación y, en última instancia, en el desarrollo del país. Es necesario replantear las políticas salariales y adoptar medidas que garanticen una remuneración justa y acorde con las responsabilidades que asumen los docentes en este nivel.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA EN EL MARCO LEGAL.

La presente propuesta legislativa tiene como fin autorizar al Ministerio de Educación a financiar intervenciones y acciones pedagógicas destinadas a garantizar el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) para los docentes de la Carrera Pública Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES y EES), de acuerdo con la Ley N° 30512. Esta medida busca promover una mejora sustancial en las condiciones laborales de los docentes, quienes cumplen un papel fundamental en la formación educativa de miles de jóvenes peruanos. Al fortalecer su situación económica, se espera impactar positivamente en su desempeño académico y en la calidad educativa de estas instituciones.

En el contexto de la educación superior, particularmente en los institutos y escuelas de educación superior pedagógica, los docentes nombrados y contratados han experimentado un estancamiento en sus remuneraciones, lo cual afecta directamente su motivación y la calidad de la enseñanza impartida. A través de esta propuesta, se busca garantizar que los docentes de estas instituciones reciban una remuneración justa y acorde con las responsabilidades que asumen, permitiendo de este modo mejorar la estabilidad laboral y profesional de este sector.

Asimismo, esta iniciativa legislativa propone la priorización de partidas presupuestales específicas en el Presupuesto del Sector Público, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento necesario que permita implementar de manera efectiva los incrementos en la RIMS, así como las demás intervenciones pedagógicas necesarias. Esta estrategia no demandará recursos adicionales del Tesoro Público, ya que será cubierta con el presupuesto institucional del Ministerio de Educación, lo que asegura su viabilidad y sostenibilidad financiera.

Finalmente, **esta propuesta responde a la necesidad de equiparar las condiciones salariales de los docentes contratados en las EES con aquellas de los docentes de la primera categoría de la Carrera Pública**

Docente. De esta manera, se busca cerrar brechas salariales y promover un entorno educativo más justo y equitativo, donde los docentes, sin importar su modalidad contractual, puedan acceder a condiciones salariales dignas, garantizando la calidad de la educación superior en el Perú.

V. LA NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La necesidad de la presente propuesta legislativa radica en la urgente demanda de los docentes de la Carrera Pública Docente de Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES y EES) por una remuneración justa y acorde con sus responsabilidades. En la actualidad, los docentes se encuentran en desventaja frente a otras categorías de profesionales del sector educativo, lo cual genera desmotivación y afecta la calidad del proceso formativo de miles de estudiantes. La implementación de un incremento en la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) se convierte en una medida fundamental para dignificar la labor docente y asegurar que los maestros cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar su trabajo de manera óptima.

Desde el punto de vista de la viabilidad financiera, la propuesta no demanda la creación de nuevos recursos económicos, ya que se plantea que el incremento en la RIMS y las intervenciones pedagógicas necesarias se financien con el presupuesto institucional del Ministerio de Educación. Esto implica que no habrá una afectación adicional al Tesoro Público, garantizando que la medida sea sostenible en el tiempo y no genere desequilibrios en las cuentas públicas. Además, la priorización de partidas presupuestales a favor de los Gobiernos Regionales asegura que los recursos se distribuyan de manera eficiente, permitiendo una correcta implementación en todo el territorio nacional.

La viabilidad jurídica de la propuesta se fundamenta en el cumplimiento de disposiciones establecidas en la Ley N° 30512, que regula la Carrera Pública Docente para Institutos y Escuelas de Educación Superior. Esta ley, junto con los decretos y normativas vigentes, brinda el marco legal necesario para proceder con el incremento de la RIMS y la mejora de las condiciones laborales de los docentes. Al tratarse de una iniciativa alineada con las normativas existentes, su implementación se enmarca dentro del ordenamiento legal peruano, facilitando su adopción y garantizando el respeto a los derechos laborales de los docentes.

VI. MARCO NORMATIVO

□ Constitución Política del Perú

- Artículo 28: Reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga de los trabajadores.
- Artículo 16: Establece que la educación es un derecho fundamental y un deber primordial del Estado, garantizando la mejora en las condiciones laborales de los docentes como parte del fortalecimiento del sistema educativo.

□ Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

- Regula la carrera pública docente en instituciones de educación superior.
- Establece la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) como el valor salarial para los docentes de la Carrera Pública Docente.

□ Decreto Supremo N° 008-2022-PCM

- Respaldado por la Ley N° 31188, permite la negociación colectiva en el sector estatal para la mejora de las condiciones laborales, incluyendo el incremento salarial de los docentes.

□ **Ley N° 31188** - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

- Establece los principios y mecanismos para la negociación colectiva en el sector estatal, aplicable a los docentes del sector público.

□ **Ley de Presupuesto del Sector Público**

- Permite la reasignación de recursos en el presupuesto del Ministerio de Educación para financiar la implementación de la presente propuesta legislativa sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta legislativa no colisiona ni contraviene lo contemplado en la Constitución ni el ordenamiento jurídico vigente. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 0007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene como finalidad precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si modifica, deroga o complementa normas vigentes.

Jurídicamente, la norma se alinea con la Ley N° 30512, la cual regula la carrera pública de los docentes en Institutos y Escuelas de Educación Superior. Además, se respeta el marco legal vigente, evitando generar un impacto fiscal negativo, ya que el financiamiento de esta iniciativa provendrá de las partidas presupuestales existentes del Ministerio de Educación, tal como lo indica la disposición complementaria del proyecto. La aprobación de esta ley contribuirá a fortalecer la estabilidad del sistema educativo superior en el Perú, en sintonía con las políticas nacionales en materia de educación.

VIII. ANALISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no implica un gasto adicional al Tesoro Público, ya que establece que la implementación de las disposiciones será financiada a través del presupuesto institucional del Ministerio de Educación. En ese sentido, se priorizará la redistribución de los recursos ya asignados al sector educativo, lo que garantiza que no habrá un incremento en la carga fiscal del Estado. Este es un aspecto positivo, ya que se optimizan los fondos existentes para mejorar las condiciones laborales de los docentes sin la necesidad de solicitar nuevas partidas presupuestarias.

El beneficio principal radica en el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) para los docentes de la Carrera Pública Docente y para los docentes contratados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior. Esta medida no solo contribuirá a la revalorización de la carrera docente, sino que también mejorará las condiciones de vida de miles de maestros, quienes podrán desempeñar su labor con mayor motivación y estabilidad económica. El impacto social de esta iniciativa es significativo, pues una mejora en las remuneraciones docentes está estrechamente vinculada a la calidad de la enseñanza, lo que se traduce en un beneficio directo para los estudiantes y, por ende, para el sistema educativo en su conjunto.

En términos de costos indirectos, el impacto fiscal es mitigado por la utilización de recursos ya asignados. Además, el fortalecimiento de las condiciones laborales de los docentes promoverá un clima de estabilidad en el sector educativo, lo que reduce el riesgo de huelgas o conflictos laborales que podrían derivar en costos adicionales para el Estado. El beneficio a largo plazo es un sistema educativo más estable y con mejores

resultados académicos, lo que redundará en el desarrollo del capital humano en el país.

IX. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL.

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR del 17 de octubre de 2023. En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo II de Equidad y Justicia Social**.

- **Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.**
- **Política de Estado 12. Acceso Universal a una Educación Pública, Gratuita y de Calidad.**
- **Política de Estado 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.**